tre el vino ninguno de fuera parte y sien donde se
sario hablando con el respeto deuido apela
de lo contrario que se hiziere y protesta dar quenta
a su mag.d y sus de su real consejo y donde mas
le conbenga y lo pide por testimonio y con
esto se salio

El señor don fran.co tomas Rig.or dixo que
es tau.d tiene la ordenanza que el s.r don fran.co
de Do Camora refiere en su boto so cosa
fin de que los cosedieros de es tau.d pudiesen
despender su vino por no tener en toda el Reyno
otra parte ni lugar donde poderlo despedir
la qual dicha ordenanza sien presea obseruado
y guardado y de dar licencia es tau.d para que en
tre el vino de fuera parte es en muy grandeno
y perjuicio de los vecinos y alterar los
precios porque en donde la esfuerza que se suba
de las partes de donde lo trajeren y por que
la causa que dan para que entre es decir que el
mudras personas lo traen a escondidas que
cosa rendadores gagan sus diligencias
pues tienen obligacion para estorbarlo a ue
diendo al s.r corregidor y al Caldem.or de mas
que sin tener licencia aora para traerlo lo hacen
con mudra mas libertad lo traeran y usur
paran los derechos a su mag.d por tanto supla
es tau.d se sirua de no dar las licencias y de
lo contrario hablando con la mas destia de
bida apela adonde con derecho deba y pueda
y lo pide por testimonio. y supl.ca asi mismo
a es tau.d se sirua de darle un tanto de este
su boto y de lo que la ciudad cordoren de la ordenanza

El señor don diego fuster Rig.or dixo que aun
que es tau.d tiene hecha ordenanza en que pro
giue no entre vino hasta primero de mayo
esta obseruado y guardado hasta aora
por auer parecido conbenido el tiempo